

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR DGCP-FE-No. 01-2023

Señores Secretarios de Estado Alcaldes Municipales Gerentes Generales de Empresas Públicas Directores de Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 356, 357 y 359 de la Constitución de la República, 71 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP), 115 y 116 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; 1 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, la Política de Endeudamiento Público vigente y las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público (NTSCP), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) reitera que ninguna entidad del Sector Público deberá iniciar gestiones de endeudamiento sin la autorización por escrito de esta Secretaría de Estado.

En el marco de lo contenido en los artículos 62 y 73 de la LOP, previo a la negociación de los empréstitos por parte de esta Secretaría de Estado, toda entidad del Sector Público deberá solicitar la correspondiente Nota de Prioridad para nuevos proyectos la cual será requisito para gestionar los recursos externos y nacionales.

Lo anterior se realiza, con el objetivo de garantizar la consolidación fiscal, sostenibilidad de la deuda y estabilidad macroeconómica en el mediano y largo plazo.

En caso de incumplimiento, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá desobligar cualquier gestión realizada sin previa autorización e informará al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de todos los casos de incumplimiento y violaciones a la Ley, para que éste realice las acciones que correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Tegucigalpa M.D.C. 17 de enero de 2023

Cc: Congreso Nacional

Cc: Tribunal Superior de Cuentas

Cc: Organismos Financieros Internacionales

Secretaria de Esta